

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las diez horas y quince minutos del día quince de septiembre dos mil quince, se reunió en sesión extraordinaria el Pleno del ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde D. Santiago Jorge Santos, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, D^a. M^a Luisa Tascón Cabrero:

- D. Angel Santos Celada Fierro
- D. José Bernardo Diez Rodríguez
- D^a. Gemma M^a Fernández Suárez
- D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- D. Roberto López Luna
- D. Marciano Pérez González
- D. Félix Santos González
- D^a. M^a Avelina Vidal García
- D. Joaquín Vidal San Millán
- D. Manuel Villadangos Colado

Se hace constar que esta sesión debiera haber dado comienzo a las nueve horas y treinta minutos, no obstante, al celebrarse a continuación de otra previa, da comienzo al finalizar la anterior.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se procede a examinar el Orden del Día que seguidamente se expresa:

UNICO.- APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6/2015 POR SUPLEMENTO DE CREDITOS.

Por el alcalde informa a los restantes miembros de la Corporación que este expediente es referente a aprobar una cantidad para el pago de una deuda. A continuación manifiesta, dando lectura, lo siguiente:

Como era habitual, por el Equipo de Gobierno anterior, se mandaban hacer obras y no se pagaban. ¿Qué pasaba?. Que los constructores tenían que ir a los juzgados a denunciarlo y los resultados están claros. Lo que tenemos que pagar por esas obras, se multiplica.

El caso que hoy nos atañe es que se dejó sin pagar a la constructora García de Celis 198.000 euros. Se fueron al juzgado y nos condenaron a pagar esos 198.000 euros más 68.766 euros de intereses.

¿Qué hizo el Equipo de Gobierno?. Negociar esa deuda para pagarla a plazos.

¿Qué consecuencias tuvo esa negociación?. Nefastas. Ya no solo tendremos que pagar los 68.766 euros de intereses. A mayores tendremos que pagar, a día 3 de este mes, 19.623 euros, que son lo que se ha generado por este tiempo sin pagar. En total, la deuda de 198.000 euros a día de hoy se ha incrementado en los 68.766 euros más 19.623. Total de intereses 88.389 euros.

El día 3 de este mes, estuve negociando la deuda actual que es de 191.928,39 euros. Pues bien, como yo lo que si quiero, es el beneficio de los vecinos de este municipio,

lo que he hecho es proponerle el pago total, así evitar más dinero en intereses, dinero que se podrá destinar a otras necesidades, y lo que he conseguido es pagar 44.000 menos del total de la deuda.

De 191.928 euros a 148.000.

Creo que el portavoz de la oposición ya se irá dando cuenta, que no solo se firman documentos. Se miran por los intereses de los vecinos, que realmente es lo que quiero.

No sé, si es que tu no sabías o es que no querías. Pienso que fuese lo primero. De lo contrario, no tendrías perdón. Y si es que no sabías gestionar los recursos de todos, tras tantos años de gobernante, pienso que ya es tarde para que aprendas, por lo que te recomiendo vayas pensando en dimitir y dejar paso a otra gente que seguro que lo hará mejor que tú.

Lo que se trata hoy es de aprobar un expediente de modificación de créditos que explica Marisa.

D. Roberto López le dice que no lo lea y que las obras no se pagaron por deficiencias y que están hechas. Las viviendas están ahí, cualquiera las puede ver.

El alcalde le responde que claro, y que nadie dice que las obras no estén hechas, lo que no están es pagadas.

Por la secretaria se informa que para el pago del principal de la deuda que todavía no se había abonado, por importe de 103.538,92 €, no existe problema presupuestario, puesto que está consignada la cantidad en "conceptos no presupuestarios" al haber sido en su día una subvención, y a fecha actual ya ha sido abonado. Pero para el pago de los intereses, aparte de una pequeña cantidad de 812,16 euros que se ha podido sacar, y que también se ha abonado, y al ser una cantidad que en principio se iba a pagar en el ejercicio siguiente, no existe consignación presupuestaria. No obstante, existe la posibilidad de suplementar crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2014, con cargo al cual ya se había hecho otra modificación anterior.

Además, y aunque se supere el límite de la diferencia con la estabilidad presupuestaria, esta modificación no influirá en la regla de gasto, ya que los intereses se pagan del capítulo III del presupuesto y ese capítulo no computa para la regla de gasto.

Por el alcalde se somete a votación el acuerdo.

D. Roberto López se levanta y manifiesta que ellos se van porque ellos estuvieron en el ayuntamiento el viernes y esto no estaba. Abandonan la sesión D. Roberto y D^a. Gemma M^a Fernández.

Sometido a votación el acuerdo, resultan siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos y D. José Bernardo Diez). Se hace constar que D. José Bernardo Diez en un primer momento se abstiene, no obstante al momento cambiar el sentido del voto y votar a favor. Por la secretaria se pregunta a D. Félix Santos y a D. Joaquín Vidal, presentes en la sala, que cual es el sentido de su voto. D. Félix Santos manifiesta que ellos también se van, levantándose y abandonando la sesión.

Disponiendo el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que "...La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención". Disponiendo el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que "A efectos de la votación correspondiente se considerará que se

abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación". Disponiendo el artículo 98.3 del mismo texto legal que "Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo".

Disponiendo igualmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 1990 que "Los votos no emitidos por los concejales presentes se computan como abstención y no como votos negativos".

Por todo ello, se consideran abstención los votos emitidos por los concejales D. Roberto López, D^a. Gemma M^a Fernández, D. Félix Santos y D. Joaquín Vidal.

Resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos y D. José Bernardo Díez) y cuatro abstenciones (Grupo PP), la Corporación Municipal por MAYORIA acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2015 dentro del vigente Presupuesto general para el ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de créditos, conforme a la la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que introduce unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario regulado en el artículo 32, para el ejercicio 2014, y prorrogado para el 2015 por la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE nº 315 de 30/12/2014), en el que se suplementa la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION	IMPORTE
C.P.	C. EC.		
011	3.31.310	Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros	43.648,92 €
		TOTAL	43.648,92 €

SEGUNDO.- El expediente se financiará con cargo a remanente líquido de tesorería, y por el ingreso deberá ampliarse en el presupuesto de ingresos en el concepto 8.87.870.00-Remanente de tesorería para gastos generales (ya abierto en virtud de la modificación de créditos nº 2), por el mismo importe señalado anteriormente.

TERCERO.- El expediente se expondrá al público mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del citado anuncio en el BOP, a fin que por los interesados pueda ser examinado, y formular reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se publicará resumido a nivel de Capítulos en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día arriba indicado, de lo que como Secretario certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

Fdo. Mª Luisa Tascón Cabrero.